



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1.098 / 2017.**

**ZAPALLAR, 01 de Marzo de 2017.**

---

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Contrato de Servicio Especializado de Asistencia Legal y Jurídica, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Balmaceda, Cox y Piña Ltda., de fecha 01 de Marzo de 2017.
2. Decreto de Alcaldía N° 1.055/2017 de fecha 28 de Febrero de 2017 que autoriza contratación directa con Balmaceda, Cox y Piña Ltda., para Asesoría Legal en el ámbito Judicial y Legal.

**DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Servicio Especializado de Asistencia Legal y Jurídica, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Balmaceda, Cox y Piña Ltda., de fecha 01 de Marzo de 2017, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 01 de Marzo de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en adelante "El Municipio", representada por su Alcalde, el señor **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, comparece **BALMACEDA, COX Y PIÑA ABOGADOS LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.437.110-0, en adelante "El prestador" o "El Proveedor", representada por el señor **MATÍAS GUSTAVO BALMACEDA MAHNS**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ y por don **FRANCISCO JAVIER COX VIAL** Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ todos domiciliados en \_\_\_\_\_ los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, exponen:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°1055/2017, de 28 de febrero de 2017. El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el Prestador y aprobados por el referido Decreto de Alcaldía, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.**- El Municipio requiere la contratación de un Servicio Especializado de Asistencia legal y jurídica con el fin de asesorar tanto al Alcalde como a la Asesoría Jurídica del Municipio en todo aquello que diga relación con materias del orden judicial, tales como el inicio de acciones judiciales tanto en ámbito civil como penal que pudiesen surgir, ya sea en el ejercicio de éstas y en prevenir ciertos conflictos tanto externos como internos que pudiesen surgir, siempre con el objeto de resguardar los intereses del Municipio. Por su parte, el Prestador se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula tercera de este contrato, en adelante también "el servicio".

**TERCERO: De los servicios.**- La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar los Servicios Especializados de Asesoría Legal en el ámbito Judicial y Penal, a fin de defender los intereses municipales, el cual deberá tener la capacidad de satisfacer como mínimo los siguientes requerimientos:

- Diseñar e implementar estrategias judiciales, tanto en el ámbito civil como penal, en relación con los requerimientos y necesidades que se generen, a fin de resguardar los intereses de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Asumir la representación judicial del municipio, en aquellas causas civiles o penales que se indiquen expresamente y de manera pormenorizada en cada oportunidad.
- Efectuar el estudio, análisis de la pertinencia y propuesta de ejercicio de acciones civiles y penales que se requieran, en resguardo de los intereses del municipio.
- Asesorar de forma permanente en materias de buenas prácticas al Municipio, a fin de evitar y prevenir tanto la realización de actos constitutivos de delito como la materialización de eventuales conflictos judiciales.

Para todo lo anterior se deberán coordinar reuniones periódicas, de las cuales se levantarán actas que serán debidamente firmadas por los asistentes a fin de que el equipo de profesionales contratado exponga las estrategias y metodologías a seguir, tanto en los juicios que surjan como en la forma de evitar que estos se lleven a cabo.

**CUARTO: Vigencia del Contrato.** El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**QUINTO: Valor total del contrato, facturación y modalidad de pago.** El monto mensual del presente contrato es la suma de \$1.750.000 mensuales, exento de impuestos.

**SEXTO: Del pago del Servicio.**

El pago se realizará mediante pagos mensuales, por mes vencido.

El Proveedor sólo podrá cobrar los servicios efectivamente entregados al Municipio, previa recepción conforme de la Unidad Técnica.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Para los efectos del pago, a contar del primer día hábil del mes siguiente al del servicio, el Proveedor presentará en la Unidad Técnica, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a jueves, la siguiente documentación:

- a) Factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar la glosa de la orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago solicitando cursar pago.
- c) Informe general de actividades desarrolladas durante el mes a cobro.
- d) Documento "Recepción conforme" emitido por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato. El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los Términos de Referencia (TDR).

**SÉPTIMO: Ejecución de los servicios.** El Proveedor deberá ejecutar los servicios requeridos de manera ininterrumpida y continua de conformidad a la descripción de los mismos realizada en el Punto Tercero de este contrato, según los requerimientos que realice la Unidad Técnica

**OCTAVO: Cesión del Contrato.** El Proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud del contrato a que den lugar estos Términos de Referencia. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo, si la hubiere, y de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO: Término anticipado del contrato.** Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

-Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

-En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

-Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.

-Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula octava, entre otros.

-El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.

-Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.

-Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.

-Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

-Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, en cuyo caso la parte interesada deberá proponer a lo menos con 30 días corridos de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte. La contraparte se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar dicha proposición.

**NOVENO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica será la Unidad de Asesoría Jurídica del Municipio, la cual se encargará de la supervisión e inspección del servicio contratado, la que, además, se relacionará con el prestador en todas aquellas materias relacionadas con el presente contrato.

El prestador deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Unidad Técnica, la que las impartirá siempre por escrito, correo electrónico y/o en forma verbal.

**DÉCIMO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Proveedor.-

**DÉCIMO SEGUNDO: Personería.-** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. La personería de don Matías Gustavo Balmaceda Mahns y de don Francisco Javier Cox Vial para representar al Prestador, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 07 de febrero de 2013, otorgada por Notario Público doña María Virginia Weilandt Covarrubias, Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.11.999.000.000** denominada "Otros".

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

**DISTRIBUCION:**

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.